



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción I y II, y 68 Fracción I y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar el artículo 54 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con la finalidad de adecuar y ampliar los medios por los cuales se hagan públicas las convocatorias**, lo anterior base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las licitaciones públicas son un componente fundamental de la administración gubernamental moderna, estos procesos de adquisición de bienes y servicios que realizan las entidades gubernamentales se llevan a cabo con el propósito de garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Las licitaciones públicas son procedimientos formales mediante los cuales las entidades gubernamentales buscan obtener bienes, servicios u obras a través de una competencia abierta entre proveedores, esta competencia esta regulada por leyes y regulaciones específicas que establecen los requisitos, plazos y condiciones para la participación de los oferentes, en el caso particular del Estado de Chihuahua este ordenamiento es la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Dentro de los procesos de licitación pública las convocatorias son el primer paso a realizar, ya que es por medio de esta que se realizan los anuncios públicos emitidos por la entidad gubernamental que busca adquirir bienes o servicios, en los cuales se detallan las condiciones de la licitación. Las convocatorias son esenciales ya que:

- Informan a los posibles proveedores sobre la oportunidad de negocio y los requisitos para participar en la competencia.
- Establecen los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar al ganador de la licitación, lo que garantiza que la adjudicación se realice de manera objetiva y justa.
- 
-



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**MIRELES**

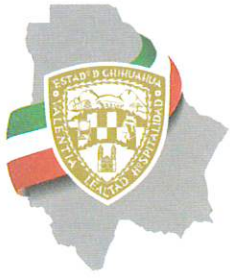
---

- Fomentan la competencia al invitar a múltiples proveedores a presentar sus propuestas, lo que puede resultar en mejores ofertas para el gobierno y los contribuyentes.

Las convocatorias desempeñan un papel crucial en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de licitación, esto debido a que se hacen públicas las oportunidades de contratación y los criterios de selección, se brinda a la ciudadanía y a los interesados la posibilidad de supervisar y evaluar el proceso. Esto contribuye a prevenir la corrupción y a garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente.

Las licitaciones públicas son un mecanismo esencial para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades gubernamentales y son las convocatorias el primer paso en este proceso, desempeñando un papel crucial al promover la transparencia, la competencia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos.

Es a través de las convocatorias, se invita a los proveedores a competir de manera justa y se establecen criterios objetivos para la selección del ganador. Esto no solo beneficia a las entidades gubernamentales, sino también a la sociedad en su conjunto al garantizar una mejor gestión de los



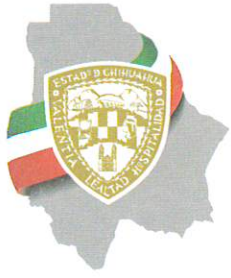
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

recursos públicos y la rendición de cuentas en el proceso de licitación pública.

En este punto es esencial reconocer que las convocatorias, por sí solas, no garantizan licitaciones exitosas, ya que estas deben ser claras, concisas y justas, esto se debe procurar mediante la publicidad que el ente o los entes gubernamentales hagan de las mismas, abriendo la participación de quienes cumplan con los requisitos para poder proveer un servicio o bien ejecutar una obra.

La difusión que se les debe de dar a las convocatorias, debe garantizarse, y adecuarse a las necesidades, según sea el caso concreto; es por eso que los medios de comunicación mediante los cuales se transmiten estas deben ser los idóneos, para que la ciudadanía este al tanto y enterada, y en su caso estar en la posibilidad de participar de dichas licitaciones.

Es por eso que debemos reconocer que las convocatorias en licitaciones públicas son mucho más que simples anuncios: son la piedra angular de un proceso que busca transparencia, equidad y eficiencia. Al garantizar que todos los interesados tengan acceso a la misma información y al establecer reglas claras, las convocatorias promueven la competencia y ayudan a los organismos gubernamentales a obtener el mejor valor por su dinero. Sin



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

embargo, es vital que estos anuncios se elaboren con claridad y precisión, y que formen parte de un sistema de licitación más amplio que valore y priorice la transparencia y la justicia en todas sus etapas.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO D**

**E CHIHUAHUA**, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 54.** La convocatoria se publicará en el Sistema de Contrataciones Públicas. Simultáneamente, se enviará un resumen para su publicación en **los medios de mayor difusión, uso y circulación** y en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**MIRELES**

---

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

  
Dip. Saúl Mireles Corral

  
Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento  
Rufino

  
Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña

  
Dip. Ismael Pérez Pavía

  
Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

  
Dip. Marisela Terrazas Muñoz

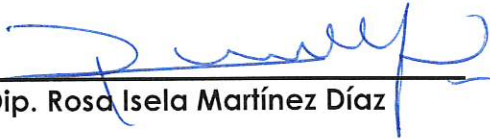
  
Dip. José Alfredo Chávez Madrid

  
Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

  
Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

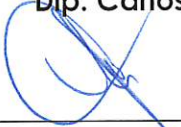
  
Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

  
Dip. Gabriel Ángel García Cantú

  
Dip. Rosa Isela Martínez Díaz

  
Dip. Carlos Olson San Vicente

  
Dip. Andrea Daniela Flores Chacón

  
Dip. Yesenia Guadalupe Reyes  
Calzadías

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 54 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE ADECUAR Y AMPLIAR LOS MEDIOS POR LOS CUALES SE HAGAN PÚBLICAS LAS CONVOCATORIAS